

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1047-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/08/2016	Hora: 10:19:54.0... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 112-3052-2016 del 08 de agosto de 2016, la Sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P (HIDRALPOR), identificada con NIT: 900.466.775-4, a través de su representante legal el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.243.867, y autorizada por los Señores ORLANDO ANTONIO ZAPATA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.902.275 y JORGE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4-324.418; presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en beneficio de los predios denominados El Polvorín, Depósitos 1A y 1b, ubicados en el Municipio de Marinilla – Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Subdirectora General de Recursos Naturales, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados solicitado por la Sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P (HIDRALPOR), identificada con NIT: 900.466.775-4, a través de su representante legal el Señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.243.867, y actuando en calidad de autorizada por los Señores ORLANDO ANTONIO ZAPATA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.902.275 y JORGE ALBERTO LOPEZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4-324.418; para dos predios ubicados en el Municipio de Marinilla – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Municipio de Marinilla- Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de El Santuario

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elsa María Acevedo C.
ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES
Subdirectora (E) de Recursos Naturales
Proyectó: Paula M.
Fecha: 12/08/2016

Expediente: 05.440.06.25314
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.